



**SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA UNO DE JULIO DE 2.025**

En la ciudad de Cuevas del Almanzora, siendo las ocho horas, treinta minutos, del día uno de julio de dos mil veinticinco, celebrada bajo la presidencia del Alcalde-Presidente D. Antonio Fernández Liria, los miembros de la Junta de Gobierno Local D<sup>a</sup>. Miriam Quintana Navarro, D<sup>a</sup>. Isabel María de Haro Salas, D<sup>a</sup>. Melchora Caparros García, D. Antonio Jesús Márquez Muñoz y D. Francisco Jesús Navarro Navarro. Asimismo, asiste la Secretaria por Delegación, D<sup>a</sup>. Ana María Sabiote Asensio.

**PUNTO PRIMERO.-** Se da lectura de la sesión anterior. Se da cuenta.

**PUNTO SEGUNDO.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES.-**

**1º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS, PROMOTOR, TITULAR, D<sup>a</sup> JUANA FERNÁNDEZ GARCÍA, EJECUCIÓN DE OBRA, SITUACIÓN C/ CHAMBEL, 9, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.**

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que no requieren intervención de técnico, formulada, D<sup>a</sup> JUANA FERNÁNDEZ GARCÍA, EXP. N<sup>o</sup> 2025/354100/003-007/00079, afecto a ejecución de obra consistente en REFORZAR 4 PILARES, sita y emplazada en C/ CHAMBEL, 9 T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

SE DA CUENTA.

**2º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS, PROMOTOR, TITULAR, D. JOSÉ MARÍA ARDITE CAÑADAS, EJECUCIÓN DE OBRA, SITUACIÓN C/ EL FAROL, 13, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.**

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que no requieren intervención de técnico, formulada, D. JOSÉ MARÍA ARDITE CAÑADAS, EXP. N<sup>o</sup> 2025/354100/003-007/00069, afecto a ejecución de obra consistente en SUSTITUCIÓN MARCO PUERTA DE ENTRADA A VIVIENDA, sita y emplazada en C/ EL FAROL, 13 T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

SE DA CUENTA.

**3º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS, PROMOTOR, TITULAR, D<sup>a</sup> ROSALÍA NAVARRO NUÑEZ, EJECUCIÓN DE OBRA, SITUACIÓN C/ EL LLANO, 11 PORTILLA, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.**

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que no requieren intervención de técnico, formulada, D<sup>a</sup> ROSALÍA NAVARRO NUÑEZ, EXP. N<sup>o</sup> 2025/354100/003-007/00077, afecto a ejecución de obra consistente en REPARACIÓN DE BAÑO, sita y emplazada en C/ EL LLANO, 11 PORTILLA, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

SE DA CUENTA.

**PUNTO TERCERO.- ACUERDOS.-**

**1º.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS A FAVOR DE SUJETO PASIVO, SUJETO RESPONSABLE, EDISTRIBUCIONES REDES DIGITALES SLU.**

**EXP: 2022/354100/003-012/00019**

VISTA la solicitud presentada por D<sup>a</sup> VANESA MARTÍNEZ BARRAGAN, en representación de EDISTRIBUCIONES REDES DIGITALES SLU de fecha 25/06/2025, RE 4348/25 por la que solicita la devolución de Impuestos (duplicado), en relación con Licencia de Obras solicitadas, de PROYECTO DE ADECUACIÓN DE TRAMO DE LAMT INTERCALANDO UN NUEVO APOYO DE MT ENTRE LOS APOYOS EXISTENTE A760948 Y EL A760949 SITO EN PARAJE “LOS POCICOS Y PANTANOS” EN T.M DE CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERÍA).

Código Seguro De Verificación	URbMESmkRoaTy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/07/2025 12:51:57
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/07/2025 10:54:54
Observaciones		Página	1/16
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/URbMESmkRoaTy95kD2MFbQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/URbMESmkRoaTy95kD2MFbQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Visto el informe del Área Técnica de Urbanismo de este Ayuntamiento de fecha de fecha 26/06/25 el cual dice:

**“...PRIMERO. ANTECEDENTES:**

- *Que con fecha 16 de marzo de 2022 y registro de entrada nº 1668, se presenta en esta Administración Local por parte de D<sup>a</sup>. MARIA DEL MAR APARICIO OLEA en representación de EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U, solicitud licencia urbanística de obra mayor para “Adecuación de tramo de LAMT intercalando un nuevo apoyo de MT entre los apoyos existente A760948 y el A760949 sito en paraje “Los Pocicos y Pantanos” (PEM: 10.675,11€)*
- *Que con fecha 29 de mayo de 2025 y registro de salida nº 6605 se notifica al interesado acuerdo de JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en Sesión Ordinaria de fecha VEINTISIETE de MAYO de 2025 de “OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANISTICA AFECTO A PROYECTO DE ADECUACION DE TRAMO LAMT INTERCALANDO UN NUEVO APOYO DE MT ENTRE LOS APOYOS EXISTENTE A760948 Y A7609449, PROMOVIDO POR EDISTRIBUCION REDES DIGITALES SLU, SITO POLIGONO 34, PARCELAS 9, 10 Y 267, PARAJE LOS COLORAOS, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA”*
- *Que con fecha 16 junio de 2025 y registro de entrada nº 4104 se presenta en esta Administración Local Instancia Solicitud General por parte de D<sup>a</sup> VANESA MARTINEZ BARRAGAN en representación de EDISTRIBUCION REDES DIGITALES S.L.U, en la que expone “DIRIGIDO A URBANISMO. EXPEDIENTE:2022/354100/003 012/00019. Se adjunta justificante de pago de Tasa+Icio perteneciente al expediente 2022/354100/003 012/00019 referente al proyecto A21-104 ADECUACIÓN DE TRAMO DE LAMT INTERCALANDO UN NUEVO APOYO DE MT ENTRE LOS APOYOS EXISTENTES A760948 Y EL A760949 SITO EN PARAJE “LOS POCICOS Y PANTANOS” EN T.M DE CUEVAS DE ALMANZORA (ALMERÍA)” solicitando “Se adjunte la documentación al expediente 2022/354100/003 012/00019 con el fin de dar validez a la licencia de obras recibida” acompañada de la siguiente documentación:*
  - *Autorización de representación para tramitaciones.*
  - *Notificación licencia de obras expediente 26/2022 de fecha 29 de mayo de 2025 con registro de salida nº 6605*
  - *Justificante de pago de impuestos municipales con concepto “B82846817 EDRD ICIO A24-352”, de fecha 06/06/2025 (373,63 €)*
  - *Justificante de pago de impuestos municipales con concepto “B82846817 EDRD TASA A21-104”, de fecha 11/06/2025 (48,04 €)*
- *Que con fecha 25 junio de 2025 y registro de entrada nº 4348 se presenta en esta Administración Local Instancia Solicitud General por parte de D<sup>a</sup> VANESA MARTINEZ BARRAGAN en representación de EDISTRIBUCION REDES DIGITALES S.L.U, en la que expone “Tras recibir Licencia de obras sobre el proyecto A21-104 ADECUACIÓN DE TRAMO DE LAMT INTERCALANDO UN NUEVO APOYO DE MT ENTRE LOS APOYOS EXISTENTES A760948 Y EL A760949 SITO EN PARAJE “LOS POCICOS Y PANTANOS” EN T.M DE CUEVAS DE ALMANZORA (ALMERÍA), del expediente: 2022/354100/003-012/00019.” y solicita “Solicitamos se devuelvan la Tasa mas el Icio presentados en este ayuntamiento el día 16/06/2025 con nº registro: E4104, por haberse duplicado” acompañada de la siguiente documentación:*
  - *Autorización de representación para trámites.*
  - *Instancia solicitud General de fecha 16/06/2025 con registro de entrada nº 4104, presentada en esta Administración Local.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	URbMESmkRoATy95kD2MFbQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/07/2025 12:51:57	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/07/2025 10:54:54	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/16	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/URbMESmkRoATy95kD2MFbQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/URbMESmkRoATy95kD2MFbQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**SEGUNDO. ANÁLISIS DE DOCUMENTACIÓN:**

1. El interesado mediante presentación de instancia solicitud general de fecha 25 de junio de 2025 con registro de entrada nº 4348, **solicita la devolución de TASA e ICIO** (Imagen 1) efectuadas el 1 de junio de 2025 y presentado dichos justificantes en fecha 16/06/2025 con registro de entrada 4104 (Imagen 2), tal y como se puede comprobar a continuación:

<b>Asunto</b>	Resumen o título expresivo de la Solicitud
SOLICITUD DEVOLUCION TASA+ICIO. EXPDT: 2022/354100003-012-00019	
<b>Expone</b>	Tras recibir Licencia de obras sobre el proyecto A21-104 ADECUACION DE TRAMO DE LAMT INTERCALANDO UN NUEVO APOYO DE MT ENTRE LOS APOYOS EXISTENTES A760948 Y EL A760949 SITO EN PARAJE "LOS POCICOS Y PANTANOS" EN T.M DE CUEVAS DE ALMANZORA (ALMERÍA), del expediente: 2022/354100/003-012/00019.
<b>Solicita</b>	Solicitamos se devuelvan la tasa mas el icio presentados en este ayuntamiento el día 16/06/2025 con nº registro: E4104, por haberse duplicado.

*Imagen 1. Fragmento S.G con R.E 4348 de fecha 25/06/2025*

<b>Asunto</b>	Resumen o título expresivo de la Solicitud
PRES JUST PAGO TASAS/FIANZAS LO EXPTE 2022/354100003-012-00019 PROY A21-104	
<b>Expone</b>	DIRIGIDO A URBANISMO. EXPEDIENTE: 2022/354100003-012-00019  <u>Se adjunta justificante de pago de Tasa +Icio perteneciente al expediente 2022/354100003-012-00019 referente al proyecto A21-104 ADECUACION DE TRAMO DE LAMT INTERCALANDO UN NUEVO APOYO DE MT ENTRE LOS APOYOS EXISTENTES A760948 Y EL A760949 SITO EN PARAJE "LOS POCICOS Y PANTANOS" EN T.M DE CUEVAS DE ALMANZORA (ALMERÍA).</u>

*Imagen 2. Fragmento S.G con R.E 4104 de fecha 16/06/2025*

2. Que la solicitud de licencia urbanística de obra mayor presentada, ofrecía la siguiente autoliquidación:

P.E.M.:	10.675,11 €	
I.C.I.O (P.E.M. X 3,5%)		373,63 €
TASAS (P.E.M. X 0,45%, Min. 35,00 €)		48,09 €
-----		
<b>TOTAL</b>		<b>421,67 €</b>

3. Que con fecha 15 de marzo de 2022, el interesado realiza el pago de impuestos municipales en concepto de ICIO, y TASAS, el que asciende a la cantidad total de 421,67 €, correspondiente a la solicitud de licencia urbanística de obra mayor para PROYECTO DE ADECUACION DE TRAMO DE LAMT INTERCALANDO UN NUEVO APOYO DE MT ENTRE LOS APOYOS EXISTENTE

<b>Código Seguro De Verificación</b>	URbMESmkRoaTy95kD2MFbQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/07/2025 12:51:57	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/07/2025 10:54:54	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/16	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/URbMESmkRoaTy95kD2MFbQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/URbMESmkRoaTy95kD2MFbQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



A760948 Y EL A760949 SITO EN PARAJE “LOS POCICOS Y PANTANOS”, presentando dicho justificante de pago en fecha 16 de marzo de 2022 con registro de entrada n° 1668.

4. Que con fecha con fecha 29 de mayo de 2025 y registro de salida n° 6605 se notifica al interesado acuerdo de JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, Sesión Ordinaria de fecha VEINTISIETE de MAYO de 2025 de “OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANISTICA AFECTO A PROYECTO DE ADECUACION DE TRAMO LAMT INTERCALANDO UN NUEVO APOYO DE MT ENTRE LOS APOYOS EXISTENTE A760948 Y A7609449, PROMOVIDO POR EDISTRIBUCION REDES DIGITALES SLU, SITO POLIGONO 34, PARCELAS 9, 10 Y 267, PARAJE LOS COLORAOS, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA”
5. Que con fecha 11 de junio de 2025, el interesado vuelve a realizar el pago de impuestos municipales en concepto de ICIO y TASAS, el que asciende a la cantidad total de 421,67 €, (373,63 € y 48,04 €), presentando dichos justificantes de pago en fecha 16/06/2025 con registro de entrada n° 4104.

### **TERCERO. CONCLUSIÓN:**

A la vista de lo anteriormente expuesto, se redacta este informe y se declara como **FAVORABLE**, a la devolución de impuestos municipales **INDEBIDOS** efectuados en esta Administración Local, en concepto de **ICIO y TASAS** por parte del interesado, los que ascienden a la cantidad total expresada en euros de **421,67 €”**

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

- ESTIMAR Y RECONOCER LA DEVOLUCIÓN de impuestos por la solicitud de PROYECTO DE ADECUACIÓN DE TRAMO DE LAMT INTERCALANDO UN NUEVO APOYO DE MT ENTRE LOS APOYOS EXISTENTE A760948 Y EL A760949 SITO EN PARAJE “LOS POCICOS Y PANTANOS” EN T.M DE CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERÍA) por importe de 421,67 €, a favor de EDISTRIBUCIONES REDES DIGITALES SLU devolución de ingresos indebidos de conformidad con el art. 32 Y 221.1 a LGT y 103 del TRLRHL.

Se acuerda estimar la devolución de ingresos indebidos conforme a informe favorable del área Técnica de Urbanismo, devolución del ICIO y TASAS que asciende a la cantidad de 421,67 euros.

- **EFFECTIVIDAD de RECONOCIMIENTO de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS, según el art. 32 Y 221.1 a LGT y 103 del TRLRHL, a favor del sujeto pasivo por cuantía TOTAL de 421,67 euros.**

- Procédase a la Práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, según el artículo 51 LRBRL y art. 38 y 42 Ley 39/15 1 de octubre.

- Procédase a la práctica de la notificación al ÁREA GENERAL DELEGADA DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN, al objeto de proceder a Expedir Documento Contable de ADO y P, en ejecución presupuestaria según art. 184 y ss TRLRHL

### **2º.- SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS, IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS, Expte: 2025/354100/003-090/00003.**

Vista la solicitud de Devolución de ICIO según art. 103 TRLRHL, formulada por D. ANDRÉS SEGURA AVILA, en fecha 16/05/25 RE 4114/25 EXPTE.: 2025/354100/003-090/0003, de licencia de obra de mayor para proyecto básico de cuatro vivienda plurifamiliares, sitas en Carretera de Garrucha-Pozo del Esparto (travesía AL-7107) Urb. Los Conteros, Villaricos, T.M. de Cuevas del Almanzora.

Código Seguro De Verificación	URbMESmkRoaTy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/07/2025 12:51:57
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/07/2025 10:54:54
Observaciones		Página	4/16
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/URbMESmkRoaTy95kD2MFbQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/URbMESmkRoaTy95kD2MFbQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





VISTO el Régimen Jurídico de la devolución de ingresos indebidos, según el art. 31 y 32 Ley 58/03 16 diciembre General Tributaria, afecto en el presente expediente por inexistencia del hecho imponible, y régimen de liquidación provisional y definitiva del ICIO, según el art. 103 TRLRHL.

Dispone el art. 66.c) Ley General Tributaria, “Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos: El derecho a solicitar las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías”.

Visto el informe desfavorable de la Unidad Técnica de Urbanismo de fecha 25 de junio de 2025.

Por todo lo expuesto la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, ACUERDA por UNANIMIDAD de sus miembros lo siguiente:

- DESESTIMAR la devolución de ingresos por haber prescrito el derecho a solicitar la devolución, conforme a lo previsto en el art. 66 de la LGT Ley 58/2003:

*“Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos: a) El derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación. b) El derecho de la Administración para exigir el pago de las deudas tributarias liquidadas y autoliquidadas. c) El derecho a solicitar las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías. d) El derecho a obtener las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.”*

- Procédase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

**3º.- ADJUDICACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MUSEALIZACIÓN DEL ESPACIO CENTRAL DEL EDIFICIO SUROESTE EN EL CASTILLO DE CUEVAS DEL ALMANZORA. PROYECTO ACOGIDO A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL GALPA “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO MARÍTIMO PESQUERO Y ACUÍCOLA ALMERÍA A LEVANTE”, CONVOCADAS POR ORDEN DE 10 DE ABRIL DE 2024.**

**N/EXP: 2025/354012/006-313/00001**

**Antecedentes:**

**1.- Financiación:**

1.- Esta actuación han sido objeto de la subvención concedida en virtud de la RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA, ACUICULTURA Y ECONOMÍA AZUL DE AYUDAS A PROYECTOS ACOGIDOS A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL GALPA “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO MARÍTIMO PESQUERO Y ACUÍCOLA ALMERÍA A LEVANTE”, CONVOCADAS POR ORDEN DE 10 DE ABRIL DE 2024, de fecha 04/10/2024, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, REGULADA MEDIANTE LA ORDEN DE 13 DE MARZO DE 2024 (BOJA N.º 56, DE 20 DE MARZO DE 2024), POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS A PROYECTOS ACOGIDOS A LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO, DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL DEL SECTOR PESQUERO Y ACUÍCOLA ANDALUZ, DURANTE EL PERIODO

Código Seguro De Verificación	URbMESmkRoaTy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/07/2025 12:51:57
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/07/2025 10:54:54
Observaciones		Página	5/16
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/URbMESmkRoaTy95kD2MFbQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/URbMESmkRoaTy95kD2MFbQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





DE EJECUCIÓN DEL MARCO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y DE ACUICULTURA 2021-2027.

Código de expediente 310214AND50021.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3.1: CONTRIBUIR A POSIBILITAR UNA ECONOMÍA AZUL SOSTENIBLE EN LAS ZONAS COSTERAS INSULARES E INTERIORES, Y A FOMENTAR EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS LÍNEA DE AYUDA: APLICACIONES DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO (OPERACIÓN 3.1.02.14) COFINANCIADO POR LA UE EN UN 70% A TRAVÉS DE FEMPA Y EN UN 30% POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA”

2.- La **necesidad a satisfacer** con el presente contrato, tal y como consta en la propuesta – memoria justificativa del contrato y en el PCAP y CCP, va a consistir en ejecutar el **proyecto de musealización del espacio central del edificio suroeste en el castillo de Cuevas del Almanzora**, que versará y tendrá por título *el castillo de los marqueses de los Vélez en Cuevas del Almanzora: historia y arquitectura*. Esta intervención contempla la creación e instalación de mobiliario para la adecuación de recursos museográficos y equipos informáticos, la elaboración y exhibición de una maqueta del castillo, un audiovisual, un interactivo y paneles interpretativos.

El nuevo proyecto museístico tiene por objetivo poner en valor el castillo de los marqueses de los Vélez en Cuevas del Almanzora.

### 3.- Expediente de contratación:

1.- Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/05/2025 se aprobó el procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto (art. 156 LCSP), varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, publicándose en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora y en la Plataforma de Contratación del Sector Público conforme a lo dispuesto en el art. 22 y 346 LCSP, en fecha 15/05/2025 y con plazo de presentación de ofertas hasta el 04/06/2025 a las 23:59.

2.- Que la presentación de ofertas finalmente estaba establecida según publicación del anuncio y del documento pliegos de fecha 15/05/2025, mediante presentación electrónica hasta el 04/06/2025 a las 23:59.

3.- Que, en el plazo para la presentación de ofertas, hasta 04/06/2025, se han presentado mediante presentación electrónica las siguientes:

Fecha Asiento	Número Registro	DNI/CIF	Remitente
04/06/2025 17:40 h	3815 sobre A 3814 sobre B 3813 sobre C	B73191330	PATRIMONIO INTELIGENTE S.L.

4.- Tras la reunión de la Mesa de Contratación en sesiones de:

-Mesa de contratación de fecha 05/06/2025 para la apertura de los sobres A-B-C de la licitación, se acuerda:

**Primero:** Proponer al licitador **PATRIMONIO INTELIGENTE, S.L.** único licitador y con oferta conforme a los pliegos de la licitación para la adjudicación de **CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MUSEALIZACIÓN DEL ESPACIO CENTRAL DEL EDIFICIO SUROESTE EN EL CASTILLO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, PROYECTO ACOGIDO A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL GALPA “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO MARÍTIMO PESQUERO Y ACUÍCOLA ALMERÍA A LEVANTE”, CONVOCADAS POR ORDEN DE 10 DE ABRIL DE 2024, al precio de 26.210,00 € más 21% IVA (5.504,10 €) lo que**

Código Seguro De Verificación	URbMESmkRoATy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/07/2025 12:51:57
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/07/2025 10:54:54
Observaciones		Página	6/16
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/URbMESmkRoATy95kD2MFbQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/URbMESmkRoATy95kD2MFbQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





asciende a un precio total de 31.714,10 €, un plazo de ejecución conforme a los pliegos del contrato, para que presente la documentación indicada en el PCAP, cláusula 23.A.

- El acta de la mesa de contratación a que se ha hecho referencia se ha publicado el 10/06/2025 en la Plataforma de Contratación del sector Público, accesible en el siguiente enlace a los efectos de dar por reproducidos la parte expositiva y antecedentes de las mismas.

<https://www.cuevasdelalmanzora.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon.xsp?p=cuevasdelalmanzora&documentId=08968BF484EBE66EC1258CA5003CC9A1>

5.- En fecha 10/06/2025 RS 7134 se requiere al licitador PATRIMONIO INTELIGENTE, S.L. para que presente la documentación que se indica en dicha cláusula y garantía definitiva por importe de 1.310,50 €, cuyo acuse de recibo es de fecha 12/06/2025.

6.- Con fecha 24/06/2025 registro de entrada 4327 se presenta la documentación requerida, incluida la garantía definitiva que ha quedado registrada en la contabilidad en fecha 29/01/2025, número de operación 320250000787, referencia 32025000575, por importe de 1.310,50 €.

3.- **Retención de crédito.** - Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, en el presupuesto de 2025 del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, aplicación presupuestaria 33668901 – retención de crédito 220240011440 Proyecto musealización espacio central del Castillo Marqués de los Vélez – referencia 22024005714 por el importe total de las actuaciones 31.723,78, por incorporación de remanentes del ejercicio 2024.

4.- En cumplimiento de los Principios de Igualdad, No discriminación, y Transparencia, se procede a la adjudicación, según consta en la propuesta de la mesa de contratación antes mencionada, por lo que se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 151.1c) LCSP.

Por cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, 56 del RD 500/1990, 118.1 y Disp. Adic. 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en virtud del Decreto de Alcaldía nº 119 de fecha 21/06/2023 (BOP de fecha 30/06/2023), esta Junta de Gobierno Local ACUERDA por unanimidad:

**PRIMERO. – Adjudicar al licitador PATRIMONIO INTELIGENTE, S.L.** único licitador y con oferta conforme a los pliegos de la licitación para la adjudicación de CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MUSEALIZACIÓN DEL ESPACIO CENTRAL DEL EDIFICIO SUROESTE EN EL CASTILLO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, PROYECTO ACOGIDO A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL GALPA “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO MARÍTIMO PESQUERO Y ACUÍCOLA ALMERÍA A LEVANTE”, CONVOCADAS POR ORDEN DE 10 DE ABRIL DE 2024, al precio de 26.210,00 € más 21% IVA (5.504,10 €) lo que asciende a un precio total de 31.714,10 €, un plazo de ejecución conforme a los pliegos del contrato de cuatro meses y en todo caso a 31/10/2025 debe estar finalizado, para que presente la documentación indicada en el PCAP, cláusula 23.A.

**SEGUNDO. - Disponer el gasto por importe de 31.714,10 € IVA incluido,** cargo a la aplicación presupuestaria 33668901 – Proyecto musealización espacio central del Castillo Marqués de los Vélez – referencia 22024005714 habiéndose practicado la Retención de Crédito con el número de operación 220240011440, debiéndose expedir documento contable “D” e incorporar las certificaciones y las facturas conforme se realice la prestación objeto del contrato. Dichas facturas, que serán válidas por el importe adjudicado, para ser tramitadas por este Ayuntamiento, debe hacer mención expresa al número de expediente que figura al inicio de esta notificación y al proyecto financiado.

Código Seguro De Verificación	URbMESmkRoaTy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/07/2025 12:51:57
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/07/2025 10:54:54
Observaciones		Página	7/16
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/URbMESmkRoaTy95kD2MFbQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/URbMESmkRoaTy95kD2MFbQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**TERCERO.** - Nombrar como responsable de contrato El arquitecto, Ismael Motos Diaz, con las facultades y atribuciones que le reconoce el art. 62.1 LCSP.

**CUARTO.** - Que el contrato deberá formalizarse en los quince días hábiles a partir del siguiente a la notificación de resolución del contrato, en la forma prevista en el art. 151, de acuerdo al art. 153.3 de la LCSP. Una vez formalizado en documento Administrativo, de conformidad con la cláusula 27 del PCAP y el art. 153 LCSP, se iniciará el procedimiento de Efecto, Cumplimiento, y Pago del contrato Administrativo de conformidad con las estipulaciones establecidas en el PCAP.

**QUINTO.** - Condiciones especiales de ejecución

- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
- No utilización de plásticos de un solo uso o empleo de plásticos producidos en al menos un 25% con otros plásticos reciclados.
- Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias a los vecinos y trabajadores, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los normales de descanso de los ciudadanos.
- Los residuos que se puedan generar y los materiales susceptibles de reciclado se depositarán en contenedores independientes para facilitar su tratamiento.

**SEXTO.** - Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante (art. 151.1 LCSP) en el plazo de 15 días y notificar a todos los candidatos y licitadores que han concurrido en el presente procedimiento. Dicha notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con el art. 151.3 en relación con la disposición decimoquinta LCSP.

**SEPTIMO.** - Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, Unidad de Contratación y publicar en perfil del contratante y Plataforma de Contratación del Sector Público.

- Procedase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

**4º.- "RECONOCIMIENTO DE BONIFICACIÓN DE 75% DE LA CUOTA TRIBUTARIA DE IVTM DURANTE LOS PERIODOS IMPOSITIVOS 2026 Y 2027, A FAVOR DE SUJETO PASIVO, SUJETO RESPONSABLE, JOSE ANDRÉS MARTÍNEZ GONZÁLEZ.**

**Exp. 2025/354300/005-007/00010.**

VISTA la solicitud de reconocimiento de bonificación, en la cuota diferencial, formulada por JOSE ANDRÉS MARTÍNEZ GONZÁLEZ, acreditando la identidad de hecho, sujeto y fundamento en la solicitud de fecha 18/06/2025 registro de entrada 4168, relativa a reconocimiento de bonificación en cuota de IVTM, matrícula 7304MGK, al ser un vehículo híbrido.

De conformidad con el Art. 6.2 la Ordenanza Fiscal de IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (BOP 249 30/12/2008) relativo a la BONIFICACIÓN, y su modificación (BOP 247 29/12/2017), "Los vehículos automóviles de las clases turismo, camiones, furgones, furgonetas, vehículos mixtos, adaptables, autobuses y autocares disfrutarán de una bonificación del 75% de la cuota del impuesto durante dos años, incluido el de su matriculación, cuando se trate de vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel, eléctrico-gas, eléctrico integral o eléctrico-eléctrico) que estén homologados de fábrica o expresamente autorizados por el órgano competente en materia de Industria y

Código Seguro De Verificación	URbMESmkRoaTy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/07/2025 12:51:57
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/07/2025 10:54:54
Observaciones		Página	8/16
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/URbMESmkRoaTy95kD2MFbQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/URbMESmkRoaTy95kD2MFbQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





verificado, validado y autorizado en la ficha técnica de vehículo ante DGT, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes”.

Reiterar que la BONIFICACIÓN, es reconocimiento de una Bonificación fiscal (art. 9 TRLRHL y art. 31.3 CE), al contrario que la Exención del IVTM según el art. 93 TRLRHL, el cual es un Derecho que según el apartado 1.e) ex legem; Bonificación de IVTM, el cual es discrecional, su establecimiento, según dispone el propio art. 95.6 TRLRHL, regulado en virtud de la Potestad Reglamentaria de las Entidades Locales; es ROGADO, a PETICIÓN del INTERESADO, SUJETO PASIVO, y como tal procederá a la bonificación del 75% del IVTM en ejercicio siguiente y durante dos años. Al solicitarse con posterioridad a la generación del padrón de vehículos de 2025, se otorga la bonificación para los periodos impositivos siguientes a la solicitud (2026-2027) al haber adquirido firmeza la liquidación del impuesto del presente ejercicio, ya que el presente Tributo IVTM, su periodo impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos e igualmente se devenga el primer día del periodo impositivo, tanto para las altas, como para el reconocimiento de bajas con las excepciones del apartado 3º del citado art. 96 TRLRHL; reiterándose que en el presente supuesto implica el reconocimiento de una “Bonificación”, acreditándose la no regulación normativa, afecta al reconocimiento de Devolución por Ingreso Indebido, puesto que no implica una BAJA, ni definitiva, ni temporal del vehículo.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Se acuerda RECONOCER Y AUTORIZAR la BONIFICACIÓN de 75% de la CUOTA TRIBUTARIA / DIFERENCIAL, del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, a favor del TITULAR de vehículo de tracción mecánica, matrícula 7304MGK, matriculado 27/04/2023, IVTM durante los periodos impositivos 2026 y 2027, en virtud del Art. 6.2 la Ordenanza Fiscal de IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (BOP 249 30/12/2008) relativo a la BONIFICACIÓN, y su modificación (BOP 247 29/12/2017), “Los vehículos automóviles de las clases turismos, camiones, furgones, furgonetas, vehículos mixtos, adaptables, autobuses y autocares disfrutarán de una bonificación del 75% de la cuota del impuesto durante dos años, incluido el de su matriculación, cuando se trate de vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel, eléctrico-gas, eléctrico integral o eléctrico-eléctrico) que estén homologados de fábrica o expresamente autorizados por el órgano competente en materia de Industria y verificado, validado y autorizado en la ficha técnica de vehículo ante DGT, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes”.

- RECONOCER Y AUTORIZAR la **BONIFICACIÓN de 75% de la CUOTA TRIBUTARIA / DIFERENCIAL**, del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, a favor de TITULAR de vehículo de tracción mecánica, IVTM **durante los periodos impositivos 2026 y 2027**,

**JOSE ANDRÉS MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

-VEHICULO DE TRACCIÓN MECÁNICA, tipo TURISMO, marca HYUNDAI, modelo KONA, matrícula 7304MGK, N° de bastidor KMHK381EGPU121816, fecha 1ª matriculación 27/04/2023.

- Procédase a la Práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, según el artículo 51 LRRL y art. 38 y 42 Ley 39/15 1 de octubre.

- Procédase a la práctica de la notificación al ÁREA GENERAL DELEGADA DE HACIENDA.

**5º.-APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DE LOS PUESTOS VACANTES DEL MERCADO MUNICIPAL DE**

Código Seguro De Verificación	URbMESmkRoATy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/07/2025 12:51:57
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/07/2025 10:54:54
Observaciones		Página	9/16
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/URbMESmkRoATy95kD2MFbQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/URbMESmkRoATy95kD2MFbQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**ABASTOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO POR CONCURSO.**

**Exp. 2025/354800/001-110/00002**

**Antecedentes:**

1.- Tras una licitación inicial de los puestos del mercado de abastos cuyo plazo finalizó el 25/06/2025 que está en apertura de ofertas, habiéndose presentado licitadores para tres lotes, han resultado vacantes 8 lotes.

Se tiene conocimiento y así han reportado los comprobantes de documentos firmados que hay licitadores interesados que no pudieron culminar la fase de presentación de ofertas, por lo que se hace necesario publicar nuevamente la licitación por procedimiento de urgencia concediendo un plazo de 13 días para la presentación de ofertas con el objeto de adjudicar los puestos /lotes que han quedado vacantes.

2.- Visto el expediente instruido al efecto, atendidos documentos e informes obrantes en el mismo, se incoa expediente PARA NUEVA LICITACIÓN DE LOS PUESTOS QUE QUEDARÍAN VACANTES mediante providencia – propuesta de la Concejala Delegada de Comercio en fecha 30/06/2025 para el otorgamiento mediante licitación, de la **CONCESIÓN DEMANIAL DE LOS PUESTOS VACANTES DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO POR CONCURSO**, de conformidad con las condiciones recogidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el PPT.

Se incoa expediente de contratación de la concesión de dominio público consistente en la utilización y explotación de los puestos vacantes del Mercado Municipal de Abastos de Cuevas del Almanzora, en concreto los señalados en el Anexo I al PCAP, y los que se encuentran vacantes, donde además se indica el uso previsto. Así mismo se indica el canon inicial, mejorable al alza, que habrá de satisfacerse por parte del adjudicatario.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato son las de adjudicar los puestos vacantes tras las obras de reforma y ampliación del mercado de abastos que sirva de dinamización económica del comercio del municipio, para lo cual se contemplan la puesta en marcha de puestos tradicionales y de restauración y se pretende con ello que el mercado sea un referente de la economía de municipio y se convierta en centro de atracción de flujo de negocio y comercio.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Cláusulas Técnicas, así como la Memoria Justificativa - providencia, estos documentos establecen que la adjudicación se realizara a través de procedimiento abierto (concurso).

El plazo de duración del contrato será de 4 años, conforme a lo previsto en el PCAP.

El plazo de presentación de las propuestas será de 13 días naturales desde el anuncio de la licitación, motivada la urgencia en que se hace preciso la adjudicación de los puestos vacantes de manera que se produzcan al tiempo de la apertura del mercado de abastos y tras un proceso de licitación en el que han quedado lotes vacantes, abrir nuevo proceso por plazo de 13 días, para garantizar que los licitadores interesados opten a los puestos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	URbMESmkRoaTy95kD2MFbQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/07/2025 12:51:57	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/07/2025 10:54:54	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/16	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/URbMESmkRoaTy95kD2MFbQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/URbMESmkRoaTy95kD2MFbQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



## 2.- Legislación aplicable:

*Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.*

*Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE.*

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.*

*Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ordenanza Municipal Reguladora de Mercados de Abastos de Cuevas del Almanzora.*

*Demas normativas concordantes y de aplicación*

## 3.- Consideraciones jurídicas:

PRIMERA. - El presente contrato tiene la consideración de concesión administrativa sobre un bien de dominio público, tal y como se recoge en el art. 9.1 de la LCSP dado que establece que se encuentran excluidas de la presente Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley.

SEGUNDA. - El contrato tiene la naturaleza de concesión administrativa y de acuerdo con lo establecido en el art. 1. de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica los arts. 7.1 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo, en concreto el art. 25.2.d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad y 25.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, el municipio ejercerá en todo caso competencias propias en materia Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante. Igualmente, en el art. 9.24 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía Ordenación," gestión, promoción y disciplina sobre mercados de abastos", todo ello en el marco del fomento del desarrollo económico y social.

Así mismo, Según lo dispuesto en la DA 2ª.9 LCSP, el importe previsto para la presente adquisición no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, por lo que le corresponde al Alcalde Presidente las competencias como órgano de contratación del presente contrato, si bien las mismas se encuentran delegadas a favor de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Resolución de Alcaldía de 21/06/2023 (BOP 30/06/2023).

TERCERA. - El contrato de adjudicaciones a terceros se realizará en régimen de concurrencia y se adjudicará mediante concurso, por procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en los artículos 31 de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	URbMESmkRoATy95kD2MFbQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/07/2025 12:51:57	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/07/2025 10:54:54	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/16	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/URbMESmkRoATy95kD2MFbQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/URbMESmkRoATy95kD2MFbQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 58 del Decreto 18/2006 de 24 de enero, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Acreditada la Competencia de la Junta de Gobierno Local, para el desarrollo de los actos de preparación, licitación, adjudicación del presente Contrato, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adic. 2ª de la LCSP y art. 21 LRBRL, se **ACUERDA**

**PRIMERO.** - Aprobar el expediente para la **ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DE LOS PUESTOS VACANTES DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO POR CONCURSO**, así como aprobar los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas que han de regir el contrato por procedimiento abierto, según art. 156 y 158 de la LCSP *según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la Ley CSP) que se ha establecido en el pliego.*

Los lotes son 8 tal y como se recoge en los anexos al PCAP y PPT.

**SEGUNDO.** - Conforme a los pliegos que rigen la licitación, la selección de los adjudicatarios se realizará mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, declarando la urgencia del procedimiento, con la reducción de plazos que comporta en base al art. 119 de la LCSP. Los criterios de adjudicación se recogen en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en la memoria justificativa. (Criterios sujetos a juicio de valor y criterios cuantificables mediante fórmulas).

**TERCERO.** - Convocar simultáneamente licitación pública mediante publicación de anuncio en el Perfil del Contratante, siendo el plazo de presentación de proposiciones de TRECE DÍAS naturales desde la publicación, en la sede electrónica conforme a las instrucciones indicadas en el PCAP.

**CUARTO.** - Dar traslado del presente acuerdo al Área de Comercio, a la Intervención Municipal y Servicio de Contratación.

**6º.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS A FAVOR DE SUJETO PASIVO, SUJETO RESPONSABLE, D. PLÁCIDO TORRES TORRES.**

**EXP: 2025/354300/005-002/00010**

VISTA la solicitud de D. PLÁCIDO TORRES TORRES de fecha 25/06/2025 registro de entrada 4338/25, por la que solicita “la devolución de la parte proporcional del IVTM del vehículo matrícula 4447CTX por baja definitiva en tráfico desde el 07/03/2025”.

Realizadas las comprobaciones pertinentes con el área de Recaudación y Tesorería municipal, “Se informa, que según documentación obrante en esta Oficina de Recaudación, el vehículo matrícula 4447CTX se encuentra de BAJA DEFINITIVA en tráfico con fecha 07/03/2025. Por tanto, procede la devolución de los trimestres 2º, 3º y 4º, por cuantía de 30,78 €.”

La devolución de ingresos derivada de cada tributo encuentra su base jurídica en el art. 31 y 221.1d) de la LGT, el cual define este tipo de devolución como aquella que se corresponde con las cantidades ingresadas

<b>Código Seguro De Verificación</b>	URbMESmkRoaTy95kD2MFbQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/07/2025 12:51:57	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/07/2025 10:54:54	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/16	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/URbMESmkRoaTy95kD2MFbQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/URbMESmkRoaTy95kD2MFbQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo. Por lo tanto, los aspectos que caracterizan a este tipo de devoluciones son los siguientes:

- Tienen que estar previstas y reguladas en la normativa de cada tributo.
- Corresponde a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo.
- La normativa de cada tributo debe regular el procedimiento para la devolución, que se inicia a instancia del obligado tributario mediante la presentación de una autoliquidación, una solicitud de devolución o comunicación de datos.

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IMVTM) se encuentra regulado en los arts. 92 a 99 del TRLRHL, impuesto de gestión exclusiva de los Ayuntamientos, sin embargo, la elaboración del Registro de Vehículos corresponde a la Dirección general de Tráfico, de conformidad con el art. 97 TRLRHL " la gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo".

También la propia norma del tributo prevé el prorrateo de la cuota del impuesto por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo, por lo que en la práctica proceden las devoluciones en aquellos supuestos de baja cuando la anualidad del IMVTM ya ha sido ingresada por el obligado tributario y posteriormente ha cursado baja al vehículo., de conformidad con el art. 96 del TRLRHL: el importe del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo, también procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo y ello desde el momento en que se produzca la baja temporal en el registro público correspondiente.

De igual manera, la Ordenanza reguladora del impuesto publicada en el BOP número 249 de 30/12/2008 "el importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo."

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de Ley 58/03 17 diciembre General Tributaria, relativa a la Devolución de Ingresos de la normativa de cada tributo, "*La Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo. Son devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo.*" procede la devolución de las cuotas mencionadas por importe de 30,78 €.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Se acuerda ESTIMAR Y RECONOCER LA DEVOLUCIÓN del IVTM de los trimestres 2º, 3º y 4º de 2025 del vehículo matrícula 4447CTX por importe total de 30,78 €, a favor de D. PLÁCIDO TORRES TORRES, devolución de ingresos indebidos de conformidad con el art. 31 y 221,1,d) de la LGT y 96.3 del TRLRHL.

Se acuerda la devolución de ingresos indebidos del IVTM de conformidad con el art. 31 y 221,1,d) de la LGT y 96.3 del TRLRHL; a favor del interesado, devolución de la parte proporcional del IVTM matrícula 1939LYB por baja definitiva en tráfico, según documentación obrante en esta Oficina de Recaudación, el vehículo se encuentra dado de BAJA EN TRAFICO el 07/03/2025, PROCEDE la devolución de los trimestres 2º, 3º y 4º por cuantía de 30,78 €.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	URbMESmkRoaTy95kD2MFbQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/07/2025 12:51:57	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/07/2025 10:54:54	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/16	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/URbMESmkRoaTy95kD2MFbQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/URbMESmkRoaTy95kD2MFbQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**- EFECTIVIDAD de RECONOCIMIENTO de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS, según el art. 31 y 221.1d) LGT, a favor del sujeto pasivo por cuantía TOTAL de 30,78 euros.**

- Procédase a la Práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, según el artículo 51 LRBRL y art. 38 y 42 Ley 39/15 1 de octubre.

- Procédase a la práctica de la notificación al ÁREA GENERAL DELEGADA DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN, al objeto de proceder a Expedir Documento Contable de ADO y P, en ejecución presupuestaria según art. 184 y ss TRLRHL

**7º.- APROBACIÓN FACTURA Nº 2025 011 CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PLAN DIRECTOR PARA LA VALORIZACIÓN TURÍSTICA DEL PATRIMONIO MINERO ARQUEOINDUSTRIAL Y HABILITACIÓN DE RUTA DE LA MINERÍA DE SIERRA ALMAGRERA Actuación 4 del EJE 4.- COMPETITIVIDAD para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, (en adelante, PST) CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. NEXT GENERATION EU. (C14.II.2).**

**EXPEDIENTE: 2024/358000/006-302/00001**

Antecedentes:

1.- En relación al servicio de referencia, adjudicado por la Junta de Gobierno local de fecha 12 de noviembre de 2024 y formalizado en fecha 22/11/2024, con referencia al expediente de contratación y certificaciones y facturas emitidas y al art. 198 en relación con el art. 240 de la LCSP, previa conformidad del responsable del contrato, se han emitido las certificaciones que se relacionan

Importe de contrato: 63.000,00 €

Contratista: NUBIA CONSULTORES, S.L.L

Retención de crédito número 220230002596 y referencia 22023001526.

Disposición del gasto (D) número 220240013590 en fecha 27/11/2024, referencia 22023001526.

La obra está financiada en parte en virtud de RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE CONCESIÓN de fecha 16/08/2023 mediante ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, REGULADA MEDIANTE LA ORDEN DE 12 DE MAYO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS QUE INTEGRAN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE ANDALUCÍA 2022, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.II.2), por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención de 2.500.000 € financiada en su totalidad por la Unión Europea, Fondos Next Generation – EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Código de expediente 45/DMT/ERC.

Código Seguro De Verificación	URbMESmkRoaTy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/07/2025 12:51:57
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/07/2025 10:54:54
Observaciones		Página	14/16
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/URbMESmkRoaTy95kD2MFbQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/URbMESmkRoaTy95kD2MFbQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





#### Eje 4. Competitividad

El proyecto objeto de estas ayudas se encuentra acogido y deberá atenerse a lo siguiente:

- Componente 14 “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”.
- en su inversión 1 “transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad
- Submedida 2 Planes de sostenibilidad turística en destino.
- Esta línea de ayudas contribuirá a la consecución del desarrollo de actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

#### CERTIFICACIONES/FACTURAS EMITIDAS HASTA LA FECHA

Nº 2025 003 por importe de 18.899,99 € emitida 11/03/2025 por el contratista NUBIA CONSULTORES, S.L.L, conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1.

Nº 2025 008 por importe de 25.200,00 € emitida 09/05/2025 por el contratista NUBIA CONSULTORES, S.L.L, conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1

Nº 2025 011 por importe de 18.899,99 € emitida 26/06/2025 por el contratista NUBIA CONSULTORES, S.L.L, conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1.

Visto que el desarrollo de las actuaciones del proyecto tienen que ser demostrables y tienen que estar verificadas y aceptadas de forma previa a la certificación del pago, conforme al art. 198.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público *"La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio."*

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL, 56 del RD 500/1990 y 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

**Primero.** – Aprobar la factura Nº 2025 011 por importe de 18.899,99 € emitida 26/06/2025 por el contratista NUBIA CONSULTORES, S.L.L, conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1 y ordenar el pago de la factura por importe de 18.899,99 € presentada por el contratista.

Código Seguro De Verificación	URbMESmkRoATy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/07/2025 12:51:57
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/07/2025 10:54:54
Observaciones		Página	15/16
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/URbMESmkRoATy95kD2MFbQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/URbMESmkRoATy95kD2MFbQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Procédase a la Práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, según el artículo 51 LRBRL y art. 38 y 42 Ley 39/15 1 de octubre.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la Sesión siendo las nueve horas treinta minutos. Certifico.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	URbMESmkRoaTy95kD2MFbQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/07/2025 12:51:57	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/07/2025 10:54:54	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/16	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/URbMESmkRoaTy95kD2MFbQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/URbMESmkRoaTy95kD2MFbQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			